

Acuerdo No. 024

24 de noviembre 2023

“Por medio del cual se determinan los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de posgrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2024”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal I), Artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
2. Que de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior fijarán el valor de los derechos pecuniarios de: inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, y derechos de expedición de certificados y constancias.
3. Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
4. Que en sesión del Consejo Directivo del 24 de noviembre de 2023 se determinaron los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2023, teniendo en cuenta las particularidades y proyecciones de los diferentes programas académicos de posgrado.

Que, en virtud de lo expuesto,

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-026
Versión: 05
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar el valor del derecho de matrícula de los programas académicos de posgrado que cuentan con registro calificado a la fecha de aprobación de este acuerdo, en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) establecido para el año 2024. La información anterior corresponde a los siguientes programas académicos:

Programa Académico	SMLMV
Especialización en Construcción Sostenible	4.96
Especialización en Gerencia de la Construcción	6.00
Especialización en Gestión del Riesgo de Desastres	4.96
Especialización en Planeación Urbana	4.96
Especialización en Prospectiva Territorial	4.78
Maestría en Alta Dirección de las Organizaciones	5.50
Maestría en Biotecnología y Bioeconomía	6.24

ARTÍCULO SEGUNDO. Al valor estipulado por derechos de matrícula se le adiciona el costo del seguro educativo, según lo establezca la entidad aseguradora.

ARTICULO TERCERO. Para el cobro de otros derechos pecuniarios, se incrementan en un 12% y se determinan los siguientes valores:

Nro	DESCRIPCION	VALOR
1	Inscripción a programas	117,300
2	Derechos de grado ordinario	513,600
3	Derechos de grado ventanilla	576,800
4	Derechos de grado extraordinario (privados)	726,400
5	Duplicado de diploma	249,800
6	Certificado de calificaciones por semestre	17,100
7	Certificado de plan de estudios	17,100
8	Certificados de acta de grados	34,500
9	Constancia de matricula	10,400
10	Carné nuevo o reposición	34,500
11	Cursos nivelatorios	1,707,800



ARTÍCULO CUARTO. Las matrículas que no se surtan de manera ordinaria en las fechas previstas por la Institución en el calendario académico, podrán surtirse extraordinariamente en las fechas igualmente previstas, con un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. Los demás derechos pecuniarios que deba cobrar la institución en el ejercicio de su labor misional serán determinados por acto administrativo rectoral, de acuerdo con los precios del mercado y con los cobros establecidos por Instituciones de nuestra misma naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo deroga todo aquello que le sea contrario y en especial el Acuerdo No. 025 del 25 de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

SERGIO DE JESÚS BETANCUR FRANCO
Presidente del Consejo Directivo.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria del Consejo Directivo



